



**Nombre del alumno: Candelaria
Enelisa Pérez Bravo**

**Nombre del profesor: Dr. Roberto rene
Pinto.**

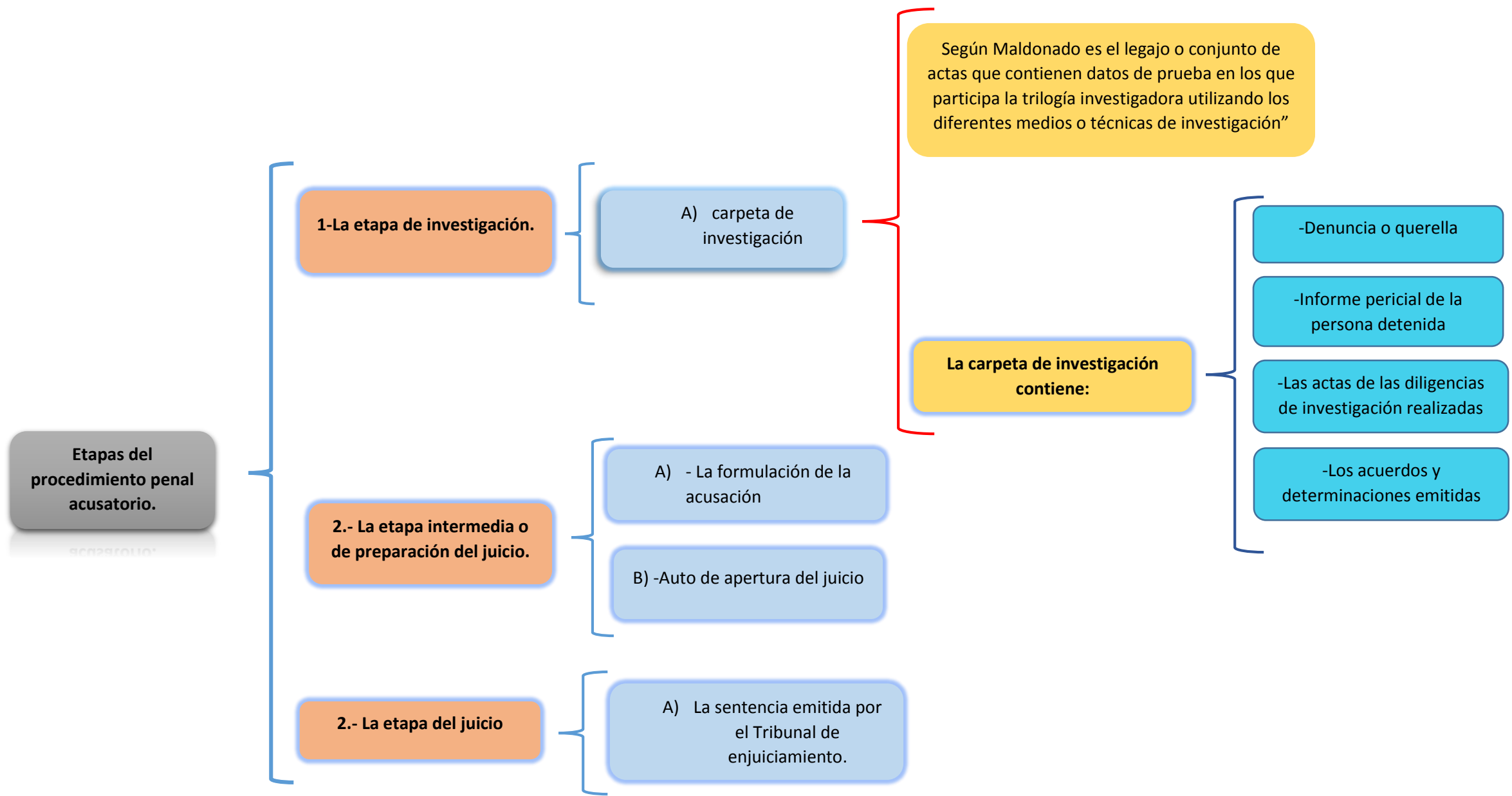
Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico.

Materia: Proceso Penal.

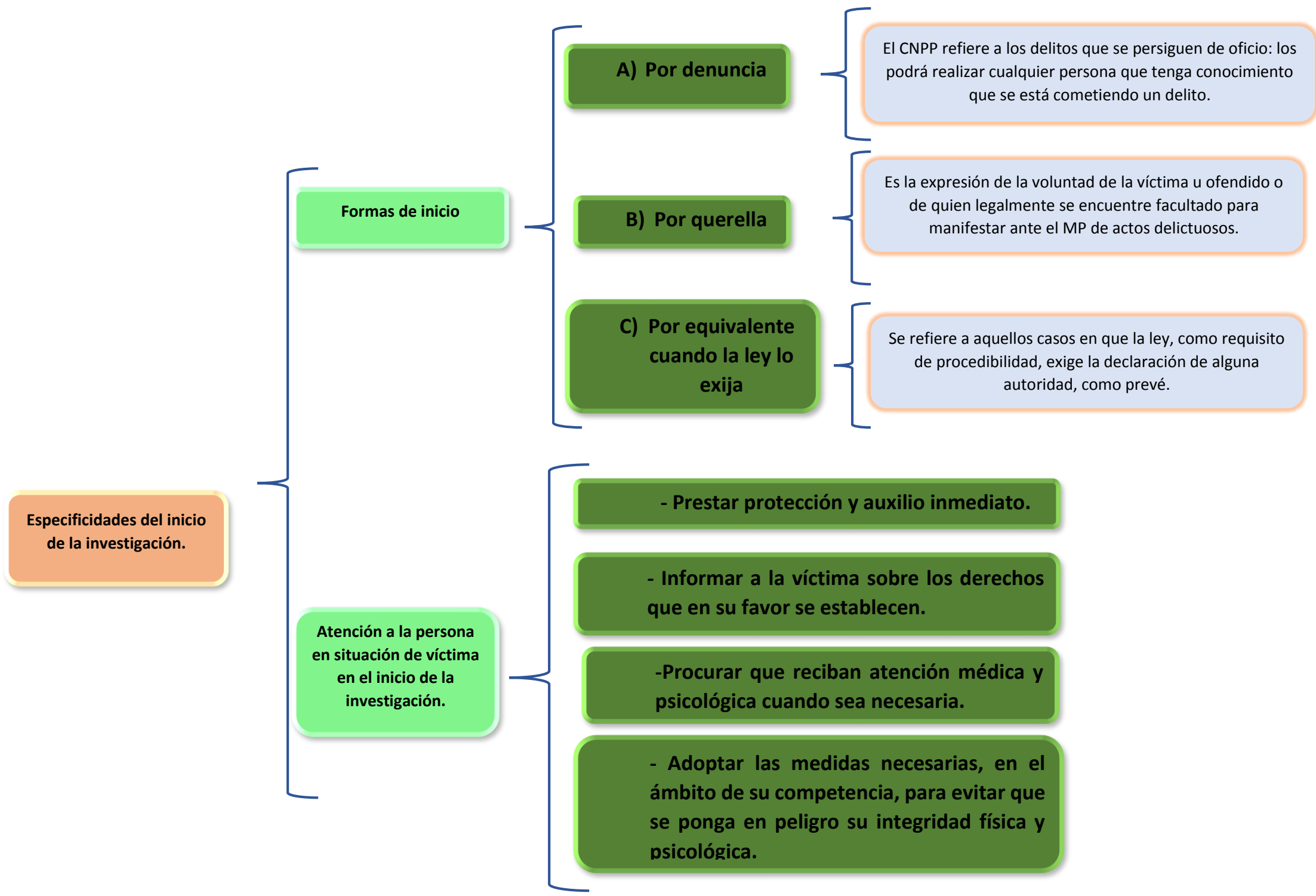
Grado: 3°

Grupo: A

Tapachula Chiapas a 30 de Julio de 2022.







Especificidades del inicio de la investigación.

Formas de inicio

A) Por denuncia

El CNPP refiere a los delitos que se persiguen de oficio: los podrá realizar cualquier persona que tenga conocimiento que se está cometiendo un delito.

B) Por querrella

Es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o de quien legalmente se encuentre facultado para manifestar ante el MP de actos delictuosos.

C) Por equivalente cuando la ley lo exija

Se refiere a aquellos casos en que la ley, como requisito de procedibilidad, exige la declaración de alguna autoridad, como prevé.

Atención a la persona en situación de víctima en el inicio de la investigación.

- Prestar protección y auxilio inmediato.

- Informar a la víctima sobre los derechos que en su favor se establecen.

-Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.

- Adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, para evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

Deber de investigación penal.

“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.” Art.21 CPUM

Excepciones de investigación del MP

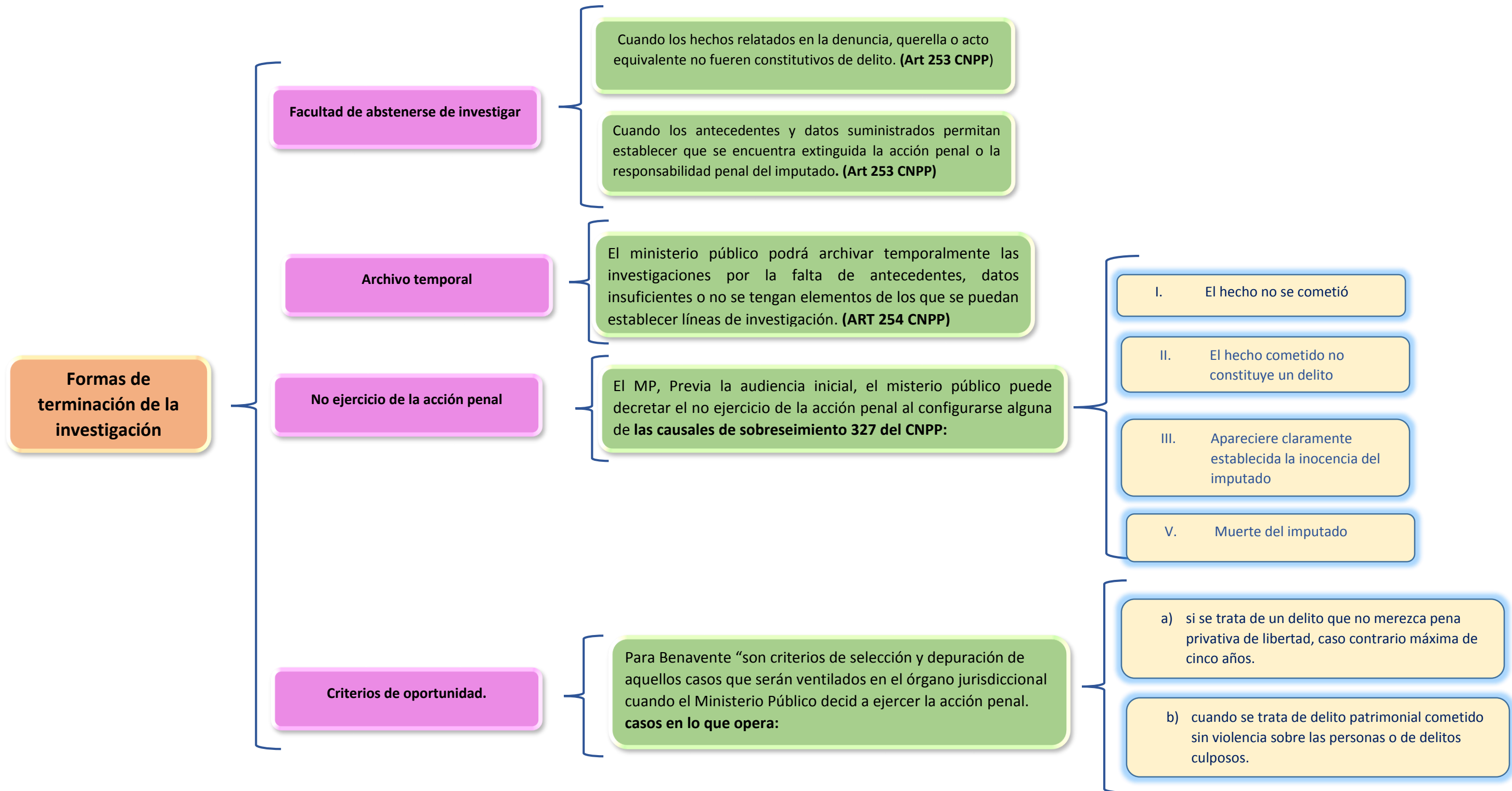
- 1-No fueren constitutivos de delito
- 2.- cuando la acción penal se encuentre extinguida
- 3.-Extinguida la acción penal o Extinguida la responsabilidad penal del imputado

Forma en que se deberá realizar la indagatoria:

- Inmediata
- Eficiente
- Exhaustiva
- Profesional
- Imparcial
- Libre de estereotipos

Principios que rigen a las autoridades de la investigación

- LEGALIDAD
- OBEJTIVIDAD
- EFICIENCIA
- PROFESIONALISMO
- HONRADEZ



La investigación complementaria y la audiencia inicial

Fases según guerra

- 1.-El control de detención
- 2.- La formulación de imputación
- 3.- la declaración preliminar
- 4.- La vinculación a proceso
- 5.- La imposición de medidas cautelares
- 6.- cierre de investigación

Procedimiento

- Al comienzo de esta audiencia **se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales.**
- Se realizará el **control de legalidad de la detención** si corresponde.
- Se formulará la imputación y se dará **la oportunidad de declarar al imputado.**
- Se resolverá sobre las **solicitudes de vinculación a proceso y medidas cautelares.**
- Se definirá el plazo para **el cierre de la investigación.**

Bibliografía básica y complementaria:

- El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, desde la perspectiva constitucional. (2011). México: Consejo de la Judicatura Federal.
- Flores, A. S. (2016). El sistema procesal penal acusatorio mexicano. Formalidades y realidades. Alegatos, 603-624.
- Muñoz Rocha, C. (2016). Bienes y derechos reales. México: Oxford.
- Salvatierra, C. B. (2009). Derecho Procesal Penal. Ciudad de México: Mc Graw Hill.

Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Código Nacional de Procedimientos Penales